## •

## NACIONAL



## DISPOSICION 6001/2007 ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso de determinado lote del producto "Infukoll Gel 4% / Gelatina Polisuccinato. Solución en envase de bolsa de propiflex" de Laboratorio Gobbi Novag S.A. -- Rectificación del la disp. 5719/2007 (A.N.M.A.T.). del 08/10/2007; Boletín Oficial 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº1-47-1110-466-07-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto denominado comercialmente INFUKOLL GEL 4% Lote 1616 Vto. 06/07 y 12/08 x 500ml del LABORATORIO GOBBI NOVAG SA.

Que a fs.20 luce la constancia de publicación de la Disposición -ANMAT- N°5719/07 por la que se puso en conocimiento de la población la aludida medida prohibitiva.

Que se deslizó un error al consignar la fecha de vencimiento del producto en cuestión en el artículo 1º de la Disposición -ANMAT- N°5719/07.

Que asimismo se advierte que se ha producido una involuntaria omisión en el sexto párrafo del considerando al no consignarse una de las fechas de vencimiento del aludido producto.

Que tales discrepancias se consideran subsanables en los términos del artículo 101 del Decreto N°1759/72 (t.o. 1991) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº1490/92 y Decreto Nº197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º- Rectifícase el 6º párrafo del considerando el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que corresponde disponer la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto INFUKOLL GEL 4% Lote 1616 Vto. 06/07 y 12/08 x 500ml del LABORATORIO GOBBI NOVAG SA, ordenar el recupero del mismo y la instrucción de un sumario sanitario a la firma Gobbi Novag SA y a su director técnico por presunta infracción de la Disposición -ANMAT- N°2819/04 ítems 18.111, 2.1 a) y 8.1".

Art. 2°- Rectifícase el artículo 1° de la Disposición -ANMAT- N°5719/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1° Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto INFUKOLL GEL 4% / Gelatina Polisuccinato. Solución en envase de bolsa de propiflex Lote 1616 Vto. 06/07 y 12/08 x 500ml de LABORATORIO GOBBI NOVAG SA, por las razones expuestas en el Considerando de la

presente Disposición".

Art. 3°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Gírese copia de las presentes actuaciones a la Secretaría de Defensa del Consumidor y Secretaría de Lealtad Comercial a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

- Manuel R. Limeres.





